

Bogotá D.C. 29 de agosto de 2022

Señor:

**JUEZ REPARTO.**

**E. S. D.**

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: MARIO GERMÁN VALENCIA HINCAPIÉ  
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC –  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE  
CALDAS – UAE MIGRACIÓN COLOMBIA  
Derechos Vulnerados: **Violación del Debido Proceso, a la Igualdad, al Trabajo y  
Acceso a cargos públicos por Concurso de Méritos,  
Imparcialidad.**  
Medidas: Solicitud expresa de medida provisional

MARIO GERMÁN VALENCIA HINCAPIE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudad No 79.535.929 de Bogotá, actuando a nombre propio respetuosamente me permito interponer ACCIÓN DE TULETA por Violación al Debido Proceso, A la Igualdad, al Trabajo y Acceso a Cargos públicos por Concurso de Méritos, Imparcialidad, entre otros, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y/o sus autorizados, con ocasión del Proceso de Selección para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia EON2020-2 Acenso convocatoria Entidades del Orden Nacional 2020-2 del 2020 de acuerdo a lo siguiente:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Me encuentro inscrito en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC Proceso de selección UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA – EON 2020-2 **ASCENSO OPEC 170330**

**SEGUNDO:** Me postule al cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028-15**

**TERCERO:** Que el cargo Profesional Especializado 2028-15, de conformidad con la Resolución 3671 del 17 diciembre de 2021 MEFCL, exige que como requisito mínimo se deba de cumplir con lo siguiente.

Estudio	Experiencia Profesional
1. Título Profesional 2. Título de Posgrado en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN 3. Tarjeta Profesional en los casos exigidos por la ley	1. Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada

**CUARTO: Que la** Resolución 3671 del 17, diciembre de 2021 MEFCL, contempla cuatro (4) opciones de equivalencias, para el requisito primario cuando no se cumple con éste así

Res. 3671 del 17 de Diciembre 2021 MEFCL Requisitos Principal Nivel, Profesional Migración, Especializado y Universitario			EQUIVALENCIAS Para los empleos de Nivel Profesional a partir del grado 12, 15 y 18 se aplicarán las siguientes equivalencias (Definida por Res. 3671 del 17 de Diciembre 2021 MEFCL)	
Grado	Estudios	Experiencia Profesional	Estudios	Experiencia Laboral
15	Título Profesional y Título de posgrado en la modalidad de especialización y Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.	Título profesional, Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada <b>Total de Experiencia Profesional 40</b>
			Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de maestría	Cuatro (4) meses de experiencia profesional relacionada
			Título profesional adicional al exigido, afin con las funciones del cargo	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada
			Título profesional Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido afin con las funciones del cargo	Doce (12) meses de experiencia profesional Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada <b>Total de Experiencia Profesional 28</b>

QUINTO: Que dentro de los requisitos primarios se encuentra que el título de posgrado a aportar es el de ESPECIALIZACIÓN, que al no contar con este me debo de ajustar a la EQUIVALENCIA por lo que presente el título de posgrado de MAESTRIA, siendo entonces avalada por la entidad verificadora la siguiente documentación:

**Título Profesional:**

**Abogado**

**Título de Posgrado:**

**MAGISTER EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA TRANSICIONAL**

**Experiencia Profesional Relacionada:**

**De conformidad con la certificación de la entidad de fecha 2016-10-03,**

## Formación Académica

Formación				
Listado de verificación de documentos de formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR	TECNICO PROFESIONAL EN GASTRONOMIA	Sin validar		
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA TRANSICIONAL	Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de Título de Postgrado solicitado por la OPEC.	
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Sin validar		
UNIVERSIDAD LIBRE	MAESTRIA EN CRIMINALISTICA Y CIENCIAS FORENSES	Sin validar		
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	DERECHO	Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de Título Profesional solicitado por la OPEC.	
PEDRO ANTONIO MOLINA	TÉCNICO INDUSTRIAL	Sin validar		

1 - 6 de 6 resultados « < 1 > »

## Experiencia laboral

Experiencia						
Listado de verificación de documentos de experiencia						
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
MIGRACIÓN COLOMBIA	Oficial de Migración	2018-07-03		Sin validar		
MIGRACIÓN COLOMBIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2016-10-03	2017-02-28	Sin validar		
MIGRACIÓN COLOMBIA	Oficial de Migración	2012-01-01	2013-04-30	Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada. Se validan 16 meses de experiencia. El tiempo restante será tenido en cuenta en la etapa de Valoración de Antecedentes.	

1 - 3 de 3 resultados « < 1 > »

Total experiencia válida (meses):

Para mayor información consulte el Artículo N° 22238 Decreto N° 1083 del 2015

**SEXTO:** Que, en el desarrollo del proceso de concurso de méritos, la etapa de VRM Verificación de Requisitos Mínimos, arrojó como resultado: **ADMITIDO** y con Observación: "...El inscrito cumple con los requisitos mínimos solicitados por la OPEC.

*Los documentos adicionales o restantes serán objeto de análisis en la etapa de valoración de antecedentes... ”.*

**SEPTIMO:** Así las cosas mi calidad de ADMITIDO según la visto en la Pagina SIMO en lo que respecta al ESTUDIO se debe al título PROFESIONAL de ABOGADO, al Título de POSGRADO de MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA TRANSICIONAL y el de EXPERIENCIA LABORAL me validan 16.00 meses (Tal como se observa en la imagen del numeral quinto).

**OCTAVO:** frente al error grave cometido por quien adelantara la **VRM** Verificación de Requisitos Mínimos, por NO aplicar de forma debida la EQUIVALENCIA, cuando al presentar título de MAESTRIA la experiencia necesaria es la de cuatro (4) meses y no la de dieciséis (16) meses como se observa en la imagen del numeral quinto y lo escrito en el séptimo, por lo que estando dentro de los términos de Ley se procedió a interponer ante **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**. Reclamación de inconformidad resultados prueba de verificación de requisitos mínimos –VRM, en el sentido de que se aplicara debidamente las equivalencias en consecuencia se realizara el Registro de la Experiencia Profesional Relacionada de cuatro (4) meses.

**NOVENO:** Que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante oficio de fecha agosto de 2022, da respuesta a mi reclamación justa y valida de forma NEGATIVA persistiendo en su error interpretativo y de aplicación a las disposiciones en materia de EQUIVALENCIA.

#### **JUSTIFICACIÓN LEGAL Y JURIDICA DE LA RECLAMACIÓN**

Que el cargo Profesional Especializado 2028-15, de conformidad con la Resolución 3671 del 17 diciembre de 2021 MEFCL, exige que como requisito *mínimo primario* se deba de cumplir con lo siguiente:

Un Titulo de pregrado – uno de Posgrado el de Especialización y una experiencia relacionada de dieciséis meses (16)

Que la misma Resolución 3671 del 2021 en la paginas 533 y subsiguientes se encuentra las EQUIVALENCIAS a las que pueden acceder quienes estén concursando por cargos del Nivel Profesional a partir del grado 12, Nivel Asesor y Nivel Directivo, en ese orden de ideas el cargo Nivel Profesional Especializado grado 15 se encuentra inmerso dentro de las disposiciones que sobre EQUIVALENCIA dicta la resolución.

Al revisar la resolución ya referida se encuentra que las equivalencias para el cargo Profesional Especializado Código 2028-15 se visualizan en la página 534, siendo estas cuatro (4)

<b>Profesional Especializado Código 2028-15</b>	Título profesional, Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada
	Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de maestría	Cuatro (4) meses de experiencia profesional relacionada
	Título profesional adicional al exigido, afín con las funciones del cargo	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada
	Título profesional Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido afín con las funciones del cargo	Doce (12) meses de experiencia profesional Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada

Que la EQUIVALENCIA se produce cuando no se cuenta con alguno de los requisitos de estudio o experiencia primarios, que para el caso que nos ocupa NO SE CUENTA con título de posgrado de ESPECIALIZACIÓN, pero SI se cuenta con TITULO DE MAESTRIA, por lo que entonces se debe dar aplicación a la EQUIVALENCIA que hace referencia sobre este tipo de estudio y no a otra, por consiguiente si se cuenta con MAESTRÍA la EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA que se requiere es de cuatro (4) meses.

Situación que es clara y acorde a lo dispuesto por el DECRETO 1083 DE 2015 artículo 2.2.2.5.1 que trata sobre las EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIO Y EXPERIENCIA que dice

*Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo,*

*de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar*

*los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias*

Toda vez que al avalarse el título de MAESTRIA como requisito de posgrado por el de la especialización, pero no se me reduce el tiempo de experiencia que se requiere según lo visto en la equivalencia a dieciséis (16) meses a cuatro (4) meses, la CNSC y la Universidad están, flagrantemente violando el DECRETO 1083 DE 2015 artículo 2.2.2.5.1, y el derecho fundamental de la igualdad, al aumentar los requisitos exigidos para el cargo de Profesional Especializado 15 con base en la Resolución 3671 del 2021 que trata sobre la EQUIVALENCIA al ostentar el título de Maestría.

No existe igualdad cuando:

REQUISITO PRIMARIO	EQUIVALENCIA
Título Profesional	Título Profesional
Título ESPECIALIZACIÓN Posgrado	Título Posgrado MAESTRÍA
EXPERIENCIA RELACIONADA 16 MESES	EXPERIENCIA RELACIONADA 16 MESES

La desigualdad se da cuando por aun un documento que avala un conocimiento mayor (MAESTRIA) se le exige la misma experiencia que quien tiene un estudio menor (ESPECIALIZACIÓN)

SI existe igualdad cuando:

REQUISITO PRIMARIO	EQUIVALENCIA
Título Profesional	Título Profesional
Título ESPECIALIZACIÓN Posgrado	Título Posgrado MAESTRÍA
EXPERIENCIA RELACIONADA 16 MESES	EXPERIENCIA RELACIONADA 4 MESES

Matemáticamente la experiencia de cuatro 4 meses es válida, ajustada a la ley para cuando se tiene Maestría así:

El Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.2.5.2. dispone en materia de equivalencia que:

	TITULO Posgrado	EXPERIENCIA	TIEMPO AÑOS	TIEMPO EN MESES
EQUIVALENCIA Decreto 1038 de 2015	ESPECIALIZACIÓN	PROFESIONAL	2	24
	MAESTRIA	PROFESIONAL	3	36
EQUIVALENCIA				
REQUISITO PRIMARIO	ESPECIALIZACIÓN	PROFESIONAL RELACIONADA		16
EQUIVALENCIA RESOLUCIÓN 3671 del 2021	MAESTRÍA	PROFESIONAL RELACIONADA		4
			36-24=12	16-12=4

Verificada la anterior tabla y en procura de una equivalencia si a la Maestría se le da un valor de 36 meses y a la Especialización de 24 meses entonces al restarse  $36 - 24 = 12$  es decir que quedan 12 meses de experiencia los cuales al restárseles los 16 meses que exige por el requisito primario es decir  $16 - 12 = 4$  da como resultado que quien presenta como

equivalencia el título de MAESTRIA debe obligatoriamente tener cuatro (4) meses de experiencia Profesional Relacionada.

En Consecuencia si se presenta título de maestría y se le exige los 16 meses de experiencia profesional relacionada como si se presentara el de especialización se viola el derecho a la igualdad y lo preceptuado por el Decreto 1038 de 2015 en lo que respecta al incremento de requisitos.

PREOCUPANTE es entonces que la CNSC y la Universidad ya referida, plasmen en su respuesta una argumentación no acorde a derecho y más lo es que para no reconocer el error y realizar la debida corrección argumenten su postura en una sola EQUIVALENCIA cuando son cuatro posibles y lo haga con la que no tiene nada que ver frente a la documentación presentada y más grave es que afirmen que la equivalencia para estudio y/o experiencia son independientes, pues bajo esta teoría solo se abriría sustituido un título superior de Maestría frente al de Especialización exigiéndole entonces a quien tiene el título de Maestría que tenga 16 meses de experiencia igual que el que tiene Especialización

Que la CNSC y la Universidad ya referida en su contestación dice

*“... se procedió a consultar el Manual el manual Especifico de Funciones y Competencia Laborales –MEFCL y la Transcripción en la OPEC registrada por la Entidad, encontrando que el empleo para el cual Usted se postuló se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos*

ESTUDIO	Estudio: Título Profesional en las disciplinas académicas en Derechos, Derecho y Ciencias humanas, Derecho y Ciencias políticas, Administración de Empresas, Administración Pública, Ciencias Políticas y Administrativas, Finanzas y Relaciones Internacionales, Ingeniería Industrial. De los núcleos básicos del conocimiento en Derecho y afines, Administración, Ingeniería Industrial y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada
EXPERIENCIA	
ALTERNATIVA DE ESTUDIO	N/A
ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA	
EQUIVALENCIA	Estudio: Título profesional Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido afin con las funciones del cargo. Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional Dieciséis (16) mese de experiencia profesi

En este punto es importante mencionar que la equivalencia acá argumentada por la CNSC y la Universidad solo menciona UNA de las CUATRO EQUIVALENCIA

Continuo con a transcripción de la respuesta dada por la CNSC y la Universidad

“...Por su parte, los documentos por usted aportados, fueron los siguientes

### **Certificación de Educación**

DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
DERECHO	Documento válido para el cumplimiento del requisito de título Profesional solicitado por la OPEC
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA TRANSICIONAL	Documento válido para el cumplimiento del requerimiento mínimo de título de Posgrado solicitado por la OPEC

### **Certificación de Experiencia**

CERTIFICACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBSERVACIÓN (TIEMPO ACREDITADO/ RAZÓN DE VALORACIÓN DEL DOCUMENTO)
MIGRACION COLOMBIA Oficial de Migración	2018-07-03		
MIGRACION COLOMBIA Profesional Universitario Migración	2016-10-03	2017-02-28	
MIGRACION COLOMBIA Oficial de Migración	2012-01-01	2013-04-30	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada. Se validan 16 meses de experiencia. El tiempo restante será tenido en cuenta en la etapa de valorización de antecedentes

*“...Ahora bien frente a su solicitud se indica que el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales \_MEFCL y la transcripción en la OPEC registrada por la Entidad para la cual Usted se postuló exige el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos*



ESTUDIO	Estudio: Título Profesional en las disciplinas académicas en Derechos, Derecho y Ciencias humanas, Derecho y Ciencias políticas, Administración de Empresas, Administración Pública, Ciencias Políticas y Administrativas, Finanzas y Relaciones Internacionales, Ingeniería Industrial. De los núcleos básicos del conocimiento en Derecho y afines, Administración, Ingeniería Industrial y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley
EXPERIENCIA	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada
ALTERNATIVA DE ESTUDIO	No aplica
ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA	No aplica
EQUIVALENCIA	Estudio: Título profesional Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido afín con las funciones del cargo. Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada

*Al respecto es importante aclarar que, para el caso de las “equivalencias” o “alternativas”, como su nombre lo indica, permite que el aspirante pueda cumplir los requisitos cuando NO cuente con la educación o experiencia exigida en el requisito primario, de manera que tendrá la oportunidad de acreditar el requisito mínimo con las exigencias regulas en las “alternativas” o en las “equivalencias”*

*De la experiencia y/o estudios por usted acreditados, se puede determinar:*

*En lo que respecta al caso particular se observa que se procedió de manera concordante con lo anteriormente señalado, al validar el Título en Derecho como parte del requisito mínimo solicitado por la OPEC No 170330 correspondiente a “Título Profesional en las disciplinas académicas en Derecho, Título de posgrado en la modalidad de especialización”. De este modo, no resulta procedente la aplicación de las alternativas o equivalencias dispuestas por el empleo a proveer, en la medida en que efectivamente el aspirante acredita la documentación solicitada. Es menester aclara que una vez validados los títulos aportados para el requisitos mínimo estos mismos no pueden ser usado para suplir experiencias*

Frente a este párrafo se hace importante mencionar que la argumentación dada no es acorde a la realidad ni se ajusta a derecho pues manifiesta que lo realizado hasta el momento es acorde con lo solicitado por la OPEC y describe los requisitos primarios Título profesional título posgrado modalidad especialización y AFIRMA NO es procedente la aplicación de ALTERNATIVAS O EQUIVALENCIAS, no entiende este tutelate si el Decreto y la Resolución indica que existen equivalencia y que dentro de estas se encuentra la posibilidad

de que al no tener una Especialización se presente otra tipo de estudios como lo es el de la Maestría no proceda una alternativa o equivalencia.

Retomo la respuesta

*“...Ahora en cuanto a la solicitud por usted planteada de aplicar alternativa de título Profesional Título de posgrado en modalidad de maestría por equivalencia de experiencia Cuatro (4) meses de experiencia profesional relacionada se aclara que no es posible dado que no se encuentra establecido en el MF y en el decreto 1083 de 2015*

El párrafo anterior corrobora que existe una errada interpretación de la norma y más aun de lo solicitado pues en ningún momento se ha requirió que se convalidara por el título de maestría la experiencia de cuatro (4) meses, desde la misma norma se ha dicho al igual que este tutélate que el requisito primario exige Título Profesional título Posgrado especialización y dieciséis (16) meses de experiencia relacionada- en este punto y para el cargo existe algo que no tiene es objeto de equivalencia y es el Título Profesional - así las cosa al no tener especialización las condiciones cambian automáticamente respeto al requisito educativo a presentar así como la experiencia, ya que al presentarse un título educativo de mayor nivel como lo es el de maestría, es claro que la experiencia de conformidad con el Manual de Funciones Resolución 3671 del 17 diciembre de 2021, es de cuatro (4) meses de experiencia y no los dieciséis (16) que requiere la especialización.

Adicional a lo anterior no es cierta su afirmación cuando dice *“se aclara que no es posible dado que no se encuentra establecido en el MF y en el decreto 1083 de 2015”* ya que como se mencionó la equivalencia incoada *SI SE ENCUENTRA EN EL MF* Resolución 3671 del 17 diciembre de 2021.

Res. 3671 del 17 de Diciembre 2021 MEFCL Requisitos Principal Nivel, Profesional Migración, Especializado y Universitario			EQUIVALENCIAS Para los empleos de Nivel Profesional a partir del grado 12, 15 y 18 se aplicarán las siguientes equivalencias (Definida por Res. 3671 del 17 de Diciembre 2021 MEFCL)	
Grado	Estudios	Experiencia Profesional	Estudios	Experiencia Laboral
15	Título Profesional y Título de posgrado en la modalidad de especialización y Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.	Título profesional, Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada <b>Total de Experiencia Profesional 40</b>
			Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de maestría	Cuatro (4) meses de experiencia profesional relacionada
			Título profesional adicional al exigido, afin con las funciones del cargo	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada

		Título profesional Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido afin con las funciones del cargo	Doce (12) meses de experiencia profesional Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada <b>Total de Experiencia Profesional 28</b>
--	--	---	---

En consecuencia, al validarse como EQUIVALENCIA, el título de posgrado de MAESTRIA, la experiencia automáticamente a aplicar es la que para este tipo de estudio se requiere que es la de cuatro (4) meses de experiencia.

Retomo la respuesta del CNSC y la universidad

*“...En este orden de ideas cabe mencionar que para acreditar el requisito de experiencia se valoró de manera precisa y correcta dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada y no es posible de ninguna manera aplicación alternativa citada anteriormente”*

Reitera este tutelante que la interpretación a la norma esta errada y más cuando dice que para acreditar el requisito de experiencia se valoró de manera precisa y correcta, pues la precisión y la correcta valoración de la experiencia por EQUIVALENCIA no se puede realizar de forma independiente al título de posgrado requerido, ya que el uno no existiría sin el otro, si se requiere para el cargo que estoy aplicando una ESPECIALIZACIÓN la EXPERIENCIA RELACIONADA dicho cargo es la de dieciseises (16) meses, de tal manera de que al NO contar con una ESPECIALIZACIÓN pero SI con una MAESTRIA en razón a la EQUIVALENCIA automáticamente el requisito de la EXPERIENCIA ES DE CUATRO (4) meses y no de dieciséis (16) meses de NO HACERSE este ajuste se le estaría aumentando los requisitos a todos aquellos que hubiesen presentado un título de MAESTRIA.

Es importante mencionar que la razón válida y necesaria del ajuste del tiempo de la experiencia que ha validado la CNSC y la Universidad en el proceso de VRM (Valoración de Requisitos Mínimos), radica en que para la etapa siguiente es decir para la VA (Valoración de Antecedentes) solo se ha de tener en cuenta la experiencia RESTANTE de la totalidad de la experiencia sustentada, haciéndose más gravoso matemáticamente para un escalafón si se registran 16 meses por tener especialización - cuando deben de ser 4 meses al presentar título Maestría, para sustentar esto tener en cuenta el Acuerdo No 2094 de 2021 y ejemplo del caso:

El Acuerdo No 2094 de 2021 numeral 4 PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES, verificar el numeral 4.3.1 dice Empleos con requisitos mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional) dice o siguiente.

- a) En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de este nivel jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la Experiencia Profesional Relacionada (EPR) y de cero (0,00) a quince (15,00) puntos para la Experiencia Profesional (EP).

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$Puntaje\ de\ ERP = Total\ de\ meses\ completos * \left(\frac{40}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$Puntaje\ de\ ERP = Total\ de\ meses\ completos * \left(\frac{40}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$Puntaje\ de\ ERP = Total\ de\ meses\ completos * \left(\frac{40}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$Puntaje\ de\ ERP = Total\ de\ meses\ completos * \left(\frac{40}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

\* El término  $\left(\frac{a}{b}\right)$  que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

Con base en la anterior tabla y para darle una valoración a la experiencia profesional relacionada se tendrán los siguientes datos:

Datos si se tiene en cuenta la experiencia profesional relacionada de 16 meses registrada por la CNSC

Experiencia total aportada: 21 meses  
 Experiencia validada en la VRM: 16  
 Experiencia validar VA: 21-16 = 5 meses  
 Fórmula para Calificación experiencia: como la experiencia restante a tener en cuenta es de 5 meses se debe de usar la formula vista en el primer renglón para el rango de 0 a 12 meses así

Puntaje de EPR = Total de meses completos (5) \* (40/12)  
 (5) \* 3.333333  
 16.66666

Visto lo anterior la experiencia de 5 meses restantes de una totalidad de 21 tendría una Valoración de Antecedentes del 16.6666 %

Ahora miremos cuando la experiencia profesional relacionada es de 4 meses

Experiencia total aportada: 21 meses  
Experiencia validada en la VRM: 4  
Experiencia validar VA: 21- 4 = 17 meses  
Fórmula para Calificación experiencia: como la experiencia restante a tener en cuenta es de 17 meses se debe de usar la formula vista en el segundo renglón para el rango de 13 a 24 meses así

Puntaje de EPR = Total de meses completos (17) \* (40/24)  
(17) \* 1.6666  
28.3333

Visto lo anterior la experiencia de 17 meses restantes de una totalidad de 21 tendría una Valoración de Antecedentes del 28.333 %

De acuerdo con los valores antes registrados es claro de que de no realizarse una debida valoración o verificación de la información suministrada se puede estar vulnerando los derechos de igualdad, mérito y oportunidad ya que en el proceso de sumatoria de los porcentajes que permitirá el escalafonamiento del funcionario éste puede perder la posibilidad de obtener el cargo si se aplica el valor de 16.666 y no el de 28.333

También llama la atención y no se encuentra el sentido de porque la CNSC y la Universidad solo hacen manifestación de la existencia de UNA EQUIVALENCIA cuando existen CUATRO pero lo más paradójico a la que hace referencia es a la que para convalidar la ESPECIALIZACIÓN y los dieciséis (16) meses de experiencia profesional se presente un Título Profesional Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional Experiencia de Doce (12) meses de experiencia profesional y Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada, pues este EQUIVALENCIA no es acorde con la documentación presentada y avalada

**Para resumir** lo solicitado a la CNSC y a la Universidad es lo siguiente:

El cargo Profesional Especializado Grado 15 para el que me postule requiere de Título Profesional - Título de Posgrado Especialización y una Experiencia Profesional Relacionada de dieciséis meses (16).

De no contar con el requisito primario, es válido la EQUIVALENCIA, que para el cargo de Profesional Especializado Grado 15 existen cuatro equivalencias que dentro de esas equivalencias y de acuerdo al título de posgrado otorgado la EQUIVALENCIA más acorde es la que se compone de un Título Profesional (Derecho) – Título posgrado (Maestría en Derecho Penal y Justicia Transicional) – Experiencia Profesional Relacionada cuatro (4) meses.

Que de conformidad con la regla básica de la EQUIVALENCIA ya antes mencionada que es la que avala el título de MAESTRIA la experiencia profesional requerida es de cuatro (4) meses y no de dieciséis (16) meses por lo que se le solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas modificar el valor de (16) meses por el de (4) meses.

Que la equivalencia referida si se encuentra registrada en el Manual de Funciones de Migración Colombia Resolución 3671 de diciembre 17 de 2021 Pagina 534 (Profesional Especializado Código 2028-15)

### **DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA**

Demando la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la IGUALDAD, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normativa aplicable, muy respetuosamente solicito al señor (a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Política de Colombia en su Preámbulo y artículos 13, 25, 29,83,86,228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**PRIMERO:** Se conceda la medida provisional deprecada y se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas suspender de manera inmediata la continuidad del proceso

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Ajustarse a derecho dando aplicación a la EQUIVALENCIAS de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 3671 del 2021 – para el Cargo de Profesional Especializado Grado 15 PRIMARIO DE Título Profesional – Titulo de Posgrado Especialización – Experiencia profesional Relacionada de dieciséis (16) meses por el de la EQUIVALENCIA que contempla Título profesional – Titulo de posgrado Maestría – Experiencia Profesional Relacionada de cuatro (4) meses

**TERCERO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Que de conformidad con la EQUIVALENCIA antes validada se realicen las respectivas correcciones en la EXPERIENCIA, ajustándose en el sistema SIMO en la VRM en lo que respecta a la Experiencia Profesional Relacionada registrándose como “Total experiencia válida (meses)

4” al igual que en la casilla de OBSERVACIÓN donde deberá decir “Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada. Se validan 4 meses de experiencia. El tiempo restante será tenido en cuenta en la etapa de Valoración de Antecedentes”

Experiencia							
Listado de verificación de documentos de experiencia							
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento	
MIGRACIÓN COLOMBIA	Oficial de Migración	2018-07-03		Sin validar		🔍	
MIGRACIÓN COLOMBIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2016-10-03	2017-02-28	Sin validar		🔍	
MIGRACIÓN COLOMBIA	Oficial de Migración	2012-01-01	2013-04-30	Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada. Se validan 16 meses de experiencia. El tiempo restante será tenido en cuenta en la etapa de Valoración de Antecedentes.	🔍	

1 - 3 de 3 resultados

Total experiencia válida (meses):

Para mayor información consulte el Artículo N° 22238 Decreto N° 1083 del 2015

Corregir por el

valor de 16 meses por el valor de 4 meses

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia artículo 29-86  
Decreto Reglamentario 2591 y 306 de 1992  
Declaración Universal de los Derechos Humanos artículo 8  
Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos Artículo 2  
Convención Americana de los Derechos Humanos artículo 25  
Ley 909 de 2004  
Sentencia T-604/13  
Sentencia T-112ª de 2014  
Sentencia T-340/2020  
Sentencia C-710/01  
Sentencia C-412/15  
Sentencia 00128 de 2016 Consejo de Estado  
Sentencia C-878/08

### **JURAMENTO.**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

### **PRUEBAS.**

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

- Resolución 3671 de diciembre 17 de 2021 Manual de Funciones OPEC 170330
- Reclamación de inconformidad resultados prueba de verificación de requisitos mínimos -VRM, para acceder al concurso de méritos abierto o de ascenso en la convocatoria Entidades del Orden Nacional 2020-2 - Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. OPEC\_170330 (Número de evaluación: 482102933Derecho de petición de fecha 06 de junio de 2022
- Contestación de la Reclamación de la CNSC y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Acuerdo 2094 de 2021.

### **NOTIFICACIONES**

Carrera 113C # 143<sup>a</sup>-20 Bloque 1 Apartamento 201 Ciudadela Cafam III etapa Suba  
Bogotá  
mariovalencia000@hotmail.com  
[mario.valencia@migracioncolombia.gov.co](mailto:mario.valencia@migracioncolombia.gov.co)  
3128320556

Atentamente,



MARIO GERMÁN VALENCIA HINCAPIÉ  
C.C. 79.535.929. De Bogotá